

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0466/2016
La Paz, 01 de Noviembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que la precitada norma, establece en su artículo 361 que YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB) es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que asimismo la Constitución Política del Estado, en su artículo 367 señala que "La explotación, consumo y comercialización de los hidrocarburos y sus derivados deberán sujetarse a una política de desarrollo que garantice el consumo interno. La exportación de la producción excedente incorporará la mayor cantidad de valor agregado".

Que la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que al respecto, el inciso i) del artículo 25 de la citada Ley, señala que entre las atribuciones específicas del Ente Regulador se encuentra la de velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos y establecer periódicamente los volúmenes necesarios de éstos para satisfacer el consumo interno y materias primas requeridas por proyectos de industrialización del sector.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 06 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del COMITÉ DE PRODUCCIÓN Y DEMANDA (PRODE), el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país, debiendo además la RA contemplar el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que el referido artículo 3 dispone que la RA establecerá los volúmenes de hidrocarburos necesarios para cumplir con los compromisos de exportación, asumidos por YPFB a nombre del Estado, así como los volúmenes de hidrocarburos a ser exportados por las diferentes empresas registradas para el efecto, en ambos casos se procederá conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28176 de 19 de mayo de 2005.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0466/2016

Página 1 de 13

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 01 de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a YPFB toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asuma su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirá aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que conforme lo dispuesto en el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701, YPFB ha definido las condiciones y volúmenes para el mercado interno, mismos que se hallan transcritos en los Informes Técnicos: DCD 0699/2016, DRI 0297/2016, DRE 0425/2016 y DDT 0349/2016.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la ASIGNACIÓN de petróleo crudo a las refinerías para los meses de NOVIEMBRE, DICIEMBRE de 2016 y ENERO de 2017, según el siguiente detalle:

ASIGNACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO A REFINERÍAS

En BPD (Barriles por Día)	nov-16	dic -16	ene-17
Gualberto Villarroel	32.000	31.500	33.500
Guillermo Elder Bell	23.500	23.500	24.000
Oro Negro	2.800	3.250	3.250
TOTAL	58.300	58.250	60.750

SEGUNDO.- Aprobar los programas de producción y entrega de Refinerías y Plantas de Separación de Líquidos (PSL) para los meses de NOVIEMBRE, DICIEMBRE de 2016 y ENERO de 2017, según el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0466/2016

Página 2 de 13

PROGRAMA DE PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE REFINERÍAS Y PLANTAS DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS

PRODUCCIÓN	NOVIEMBRE 2016						DICIEMBR E 2016	ENERO 2017
	YPFB Refinación S.A.		Oro Negro	YPFB		Total		
	Gualberto Villarroel	Guillermo Elder Bell		PSL Río Grande	PSL Carlos Villegas			
CARGA EN REFINERÍA (BPD)	34.000	24.000	2.800			60.800	58.750	60.750
Gasolina Especial (m3)	76.527	49.218	5.500			131.245	127.683	123.683
Gasolina Premium (m3)	0	0				0	450	450
Diésel Oil (m3)	39.707	32.896	5.600			78.203	78.121	82.427
Jet Fuel (m3)	10.304	10.500				20.804	21.215	22.131
Kerosene (m3)	2.000	0				2.000	2.015	1.955
Gasolina de Aviación (m3)	600	0				600	600	0
Gasolina Blanca (m3)	3.000	0	930	2.313	3.196	9.439	10.886	5.377
Crudo Reconstituido (m3)	14.000	5.000	140			19.140	17.260	18.265
GLP (TMD)	222,1	129	10,5	325,0	520,0	1.206	1.203,8	1.206,0
Gasolina Rica en Isopentanos (m3)				381	1.383	1.764	1.823	58
Bright Stock	0					0	0	0
Slack Wax (TM)	80					80	80	80
Aceites Base (BPD)	380					380	380	380

ENTREGAS	NOVIEMBRE 2016						DICIEMBR E 2016	ENERO 2017
	YPFB Refinación S.A.		Oro Negro	YPFB		Total		
	Gualberto Villarroel	Guillermo Elder Bell		PSL Rio Grande	PSL Carlos Villegas			
Gasolina Especial (m3)	73.000	50.000	5.500			128.500	127.683	123.683
Gasolina Premium (m3)	0	0				0	450	450
Diesel Oil (m3) (*)	43.800	36.100	5.600			85.500	87.297	83.927
Jet Fuel (m3)	9.795	9.900				19.695	20.961	21.271
Kerosene (m3)	2.000	130				2.130	2.095	2.055
Gasolina de Aviación (m3)	506	0				506	601	541
Gasolina Blanca (m3)	3.000	0	930	2.504	3.815	10.249	10.886	5.377
Crudo Reconstituido (m3)	13.000	5.000	140			18.140	17.760	18.365
GLP (TMD)	223,5	131,3	10,5	333,3	750,0	1.449	1.203,8	1.186,0
Gasolina Rica en Isopentanos (m3)				381	2.734	3.115	1.823	58
Gasolina Intermedia - ISOMERADO (m3)		4.000				4.000	0	0
Bright Stock	0					0	0	0
Slack Wax (TM)	80					80	80	80

(*) La entrega de RGV y RGEB considera 1.500 m3 de disponibilidad en Plantas de Diésel Oil

TERCERO.- Aprobar el cálculo de la proyección de la demanda del mes de NOVIEMBRE de 2016 y el requerimiento de los meses DICIEMBRE de 2016 y ENERO de 2017 de combustibles de aviación y el cálculo de la proyección de la demanda de carburantes y GLP a nivel nacional y por departamentos, para los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2016 y ENERO de 2017, según el siguiente detalle:

PROYECCIÓN NOVIEMBRE 2016 Y REQUERIMIENTO DICIEMBRE 2016 Y ENERO 2017 DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN En Litros

Mes	JET FUEL (*)	AV-GAS
Noviembre - 2016	18.590.076	467.889
Diciembre - 2016	19.751.000	601.000
Enero - 2017	20.061.000	541.000

(*) Nacional e Internacional

Mes	GASOLINA ESPECIAL	GASOLINA PREMIUM	DIÉSEL OÍL (*)
Noviembre - 2016	138.190.000	330.000	163.228.000
Diciembre - 2016	148.824.000	370.000	160.407.000
Enero - 2017	141.206.000	380.000	139.464.000

(*) Nacional e Internacional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0466/2016

Página 3 de 13

**PROYECCIÓN DE LA DEMANDA DE GLP
(TMD)**

Departamento	2016		2017
	Noviembre	Diciembre	Enero
La Paz	290	305	301
Santa Cruz	330	344	333
Cochabamba	229	231	239
Oruro	57	58	58
Potosí	68	63	65
Chuquisaca	54	49	52
Tarija	52	53	53
Beni	33	34	34
Pando	7	7	7
Total	1.120	1.144	1.142

CUARTO.- Aprobar la programación de comercialización del Mercado Interno para los meses de NOVIEMBRE, DICIEMBRE de 2016 y ENERO de 2017, según el siguiente detalle:

a) Programación de combustibles de Aviación.

**VOLÚMENES PROGRAMADOS COMBUSTIBLES DE AVIACION
JET FUEL – NOVIEMBRE 2016**

PUNTO DE ENTREGA	SALDOS INICIAL ESTIMADOS (*) (Litros)	ENTREGAS YPFB REFINACIÓN (Litros)	OFERTA ESTIMADA (Litros)
Viru Viru – SCZ	2.622.166	9.000.000	11.622.166
El Trompillo - SCZ	94.999	495.000	589.999
El Alto – LPZ	330.561	3.955.000	4.285.561
J. Wilsterman - CBB	1.016.256	3.100.000	4.116.256
J. Henrich - TRI	85.301	396.000	481.301
J. Azurduy - SCR	90.007	528.000	618.007
O. Lea Plaza - TJA	95.122	462.000	557.122
Cap. A. Arab - COB	162.007	350.000	512.007
S. Zeítum - RIB	38.859	100.000	138.859
E. Beltrán - GUA	50.877	33.000	83.877
S. Ogaya - PSZ	30.737	-	30.737
C. Grande - YAC	18.041	33.000	51.041
Cap. Rojas - PTS	18.078	33.000	51.078
TOTALES	4.653.011	18.485.000	23.138.011

PROD NAL YPFB REFINACIÓN	18.485.000
--------------------------	------------

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0466/2016

Página 4 de 13

**VOLUMENES PROGRAMADOS COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN
AV GAS – NOVIEMBRE 2016**

PUNTO DE ENTREGA	SALDOS INICIAL ESTIMADOS (*) (Litros)	ENTREGAS YPFB REFINACIÓN (Litros)	OFERTA ESTIMADA (Litros)
Viru Viru – SCZ	-	-	-
El Trompillo - SCZ	65.691	231.000	296.691
El Alto – LPZ	12.847	-	12.847
J. Wilsterman - CBB	32.502	-	32.502
J. Henrich - TRI	37.460	231.000	268.460
J. Azurduy - SCR	7.812	-	7.812
O. Lea Plaza - TJA	11.714	-	11.714
Cap. A. Arab - COB	3.529	11.000	14.529
S. Zeitum - RIB	27.799	22.000	49.799
E. Beltrán - GUA	10.339	11.000	21.339
S. Ogaya - PSZ	20.433	-	20.433
C. Grande - YAC	-	-	-
Cap. Rojas - PTS	-	-	-
TOTALES	230.126	506.000	736.126

PROD NAL YPFB REFINACIÓN	506.000
---------------------------------	----------------

VOLUMENES ESTIMADOS MESES DE DICIEMBRE 2016 Y ENERO 2017

REQUERIMIENTO AIR BP Nacionalizada por D.S. 0111/2009	DICIEMBRE 2016 (LITROS)	
	JET FUEL	AV-GAS
	19.751.000	601.000
PROD NAL YPFB REFINACIÓN	19.751.000	601.000

REQUERIMIENTO AIR BP Nacionalizada por D.S. 0111/2009	ENERO 2017 (LITROS)	
	JET FUEL	AV-GAS
	20.061.000	541.000
PROD NAL YPFB REFINACIÓN	20.061.000	541.000

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0466/2016

Página 5 de 13

b) Programación de Carburantes

**VOLÚMENES PROGRAMADOS
ASIGNACIÓN DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
GASOLINA PREMIUM, GASOLINA ESPECIAL
NOVIEMBRE 2016**

DISTRITO	ZONA COMERCIAL	GASOLINA PREMIUM	GASOLINA ESPECIAL			
		YPFB REFINACION	DEMANDA ESTIMADA	SALDOS ESTIMADOS	OFERTA ESTIMADA	TOTAL PROGRAMA LITROS
		PROGRAMA LITROS	LITROS	LITROS	LITROS	
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	60.000	37.310.000	3.961.563	41.461.563	37.500.000
	Oruro	0	8.580.000	942.504	9.442.504	8.500.000
	Subtotal	60.000	45.890.000	4.904.067	50.904.067	46.000.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	30.000	16.510.000	1.773.151	18.373.151	16.600.000
	Trinidad	0	3.016.000	739.399	3.739.399	3.000.000
	Puerto Villarroel	0	3.510.000	906.554	4.506.554	3.600.000
	Subtotal	30.000	23.036.000	3.419.104	26.619.104	23.200.000
DISTRITO COMERCIAL AMAZONICO	Guayaramerin	0	962.000	869.479	1.769.479	900.000
	Riberalta	0	1.690.000	731.887	2.431.887	1.700.000
	Cobija	0	1.638.000	315.227	1.965.227	1.650.000
	Subtotal	0	4.290.000	1.916.593	6.166.593	4.250.000
DISTRITO COMERCIAL TARIJA	Tarija	0	3.770.000	437.032	4.187.032	3.750.000
	Bermejo	0	416.000	107.395	557.395	450.000
	Yacuiba	0	1.612.000	388.947	1.988.947	1.600.000
	Villamontes	0	806.000	534.785	1.534.785	1.000.000
	Subtotal	0	6.604.000	1.468.159	8.268.159	6.800.000
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	240.000	43.160.000	7.888.493	53.688.493	45.800.000
	Camiri	0	754.000	823.070	1.723.070	900.000
	San José de Chiquitos	0	1.768.000	330.937	2.080.937	1.750.000
	Puerto Suarez	0	1.092.000	376.487	1.476.487	1.100.000
	Subtotal	240.000	46.774.000	9.418.987	58.968.987	49.550.000
DISTRITO COMERCIAL SUCRE	Sucre	0	3.952.000	346.327	4.296.327	3.950.000
	Monteagudo	0	390.000	60.009	460.009	400.000
	Subtotal	0	4.342.000	406.336	4.756.336	4.350.000
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosí	0	4.394.000	882.237	5.382.237	4.500.000
	Tupiza	0	832.000	402.363	1.202.363	800.000
	Uyuni	0	1.534.000	374.619	1.974.619	1.600.000
	Villazón	0	494.000	169.387	619.387	450.000
	Subtotal	0	7.254.000	1.828.606	9.178.606	7.350.000
TOTAL		330.000	330.000	138.190.000	23.361.852	141.500.000

D.O.D.
REVISADO
H. Chambi
A.N.H.

01

4

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
REVISADO
Viscarra
D.R.E.

01

ULGR
VºBº
M.C.P.J.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
REVISADO
L.M.F.

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN
ELABORADO
D.G.V.
A.N.H.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0466/2016

Página 6 de 13

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

ESTIMACIÓN REFINERÍAS DICIEMBRE 2016 – ENERO 2017

TOTALES DICIEMBRE - 2016	370,000	148.824.000	127.500.000
TOTALES ENERO - 2017	380,000	141.206.000	123.683.000

**VOLÚMENES PROGRAMADOS
ASIGNACIÓN DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
DIÉSEL OÍL NOVIEMBRE 2016**

DISTRITO	ZONA COMERCIAL	DEMANDA ESTIMADA	DIÉSEL OÍL			DO IMPORTADO	TOTAL DO
			SALDOS ESTIMADOS	OFERTA ESTIMADA	TOTAL PROGRAMA LITROS	YPFB	
			LITROS	LITROS		PROGRAMA LITROS	PROGRAMA LITROS
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	29.380.000	5.621.985	5.621.985	0	29.000.000	29.000.000
	Oruro	9.802.000	2.199.728	2.199.728	0	10.000.000	10.000.000
	Subtotal	39.182.000	7.821.713	7.821.713	0	39.000.000	39.000.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	24.180.000	2.640.142	27.140.142	24.500.000	0	24.500.000
	Trinidad	4.810.000	755.439	6.155.439	5.400.000	0	5.400.000
	Puerto Villarroel	3.510.000	935.286	4.935.286	4.000.000	0	4.000.000
	Subtotal	32.500.000	4.330.867	38.230.867	33.900.000	0	33.900.000
DISTRITO COMERCIAL AMAZONICO	Guayaramerin	546.000	695.397	1.495.397	800.000	0	800.000
	Riberalta	1.378.000	1.147.500	2.447.500	1.300.000	0	1.300.000
	Cobija	1.118.000	318.131	1.418.131	1.100.000	0	1.100.000
	Subtotal	3.042.000	2.161.028	5.361.028	3.200.000	0	3.200.000
DISTRITO COMERCIAL TARIJA	Tarija	4.394.000	894.014	894.014	0	4.500.000	4.500.000
	Bermejo	468.000	367.428	367.428	0	500.000	500.000
	Yacuiba	3.510.000	1.978.959	1.978.959	0	3.400.000	3.400.000
	Villamontes	910.000	1.589.230	1.589.230	0	900.000	900.000
	Subtotal	9.282.000	4.829.631	4.829.631	0	9.300.000	9.300.000
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	59.280.000	11.184.947	0	36.925.000	28.000.000	64.925.000
	Camiri	676.000	697.229	1.897.229	1.200.000	0	1.200.000
	San José de Chiquitos	3.380.000	803.460	803.460	0	3.300.000	3.300.000
	Puerto Suarez	1.456.000	6.090.916	6.090.916	0	1.000.000	1.000.000
	Subtotal	64.792.000	18.776.552	8.791.605	38.125.000	32.300.000	70.425.000
DISTRITO COMERCIAL SUCRE	Sucre	5.018.000	961.186	6.161.186	5.200.000	0	5.200.000
	Monteagudo	624.000	110.860	760.860	650.000	0	650.000
	Subtotal	5.642.000	1.072.046	6.922.046	5.850.000	0	5.850.000
DISTRITO COMERCIAL POTOSÍ	Potosí	5.148.000	1.086.874	1.086.874	0	5.200.000	5.200.000
	Tupiza	1.040.000	237.911	237.911	0	1.100.000	1.100.000
	Uyuni	2.080.000	443.112	443.112	0	2.000.000	2.000.000
	Villazón	520.000	400.903	400.903	0	500.000	500.000
	Subtotal	8.788.000	2.168.800	2.168.800	0	8.800.000	8.800.000
		163.228.000	41.160.637	74.125.690	81.075.000	89.400.000	170.475.000

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0466/2016

Página 7 de 13

TOTAL					
-------	--	--	--	--	--

ESTIMACIÓN REFINERÍAS DICIEMBRE 2016 – ENERO 2017

TOTALES DICIEMBRE - 2016	160.407.000	82.602.000
TOTALES ENERO - 2017	139.464.000	79.482.000

c) Programación de GLP

1. La programación por Departamento y la asignación para engarrafadoras por YPFB para el mes de NOVIEMBRE de 2016 es de:

PROGRAMACIÓN Y ASIGNACIÓN PARA PEGLP POR YPFB
NOVIEMBRE 2016

DEPARTAMENTO	ASIGNACIÓN POR ENGARRAFADORAS YPFB (TMD)	ASIGNACIÓN POR ENGARRAFADORAS PRIVADAS (TMD)	TOTAL ASIGNACIÓN	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
La Paz	480,3	10,0	490,3	290,0	200,3(*)
Santa Cruz	140,2	186,8	327,0	330,0	-3,0
Cochabamba	155,6	76,4	232,0	229,0	3,0(**)
Oruro	68,0	0,0	68,0	57,0	11,0(***)
Potosí	57,0	0,0	57,0	68,0	-11,0
Chuquisaca	54,0	0,0	54,0	54,0	0,0
Tarija	52,0	0,0	52,0	52,0	0,0
Beni	33,0	0,0	33,0	33,0	0,0
Pando	7,0	0,0	7,0	7,0	0,0
TOTAL	1.047,1	273,2	1.320,3	1.120,0	200,3

- (*) El volumen excedente correspondiente a La Paz es para exportación.
(**) 3 TMD serán transferidos al Departamento de Santa Cruz para cubrir el déficit de -3TMD.
(***) 11 TMD serán transferidos al Departamento de Potosí para cubrir el déficit de -11TMD.

2. El total de producción y demanda de GLP y BUTANO para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de NOVIEMBRE de 2016 se detalla en el cuadro siguiente:

PRODUCCIÓN Y DEMANDA DE GLP Y BUTANO
NOVIEMBRE 2016

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN (TMD)
Saldo GLP+BUTANO Est. Productoras	249,3
Producción GLP+BUTANO Estimada	1.494,3
Saldo GLP Engarrafadoras	-
Saldo GLP+BUTANO Empaquetado GRSZ	-
Total GLP+BUTANO Disponible	1.743,6
GLP Asignado	1.320,3
Excedente/déficit GLP	623,6

d) Otros productos de exportación

1. Se establece el excedente de productos de exportación de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0466/2016

Página 8 de 13

OTROS PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN NOVIEMBRE 2016

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	OFERTAS (ENTREGA REFINERÍAS)			SALDO DISPONIBLE Al 31 de Oct.	DEMANDA			EXCEDENTE (NOVIEMBRE 2016)
			nov-16	dic-16	ene-17		oct-16	nov-16	dic-16	
1	Crudo Reconstituido (RECON)	m³	18.140	17.760	18.365	27.823	0	0	0	45.963
2	Slack Wax	TM	80	80	80	0	0	0	0	80
3	Gasolina Rica en Isopentanos	m³	3.115	1.823	58	0	0	0	0	3.115

QUINTO.- Instruir que el déficit de combustibles líquidos para el mes de NOVIEMBRE de 2016 debe ser cubierto por YPFB, para garantizar el abastecimiento del Mercado Interno.

SEXTO.- Disponer que toda producción excedentaria a los volúmenes programados sea entregada a YPFB para su comercialización.

SEPTIMO.- Instruir a YPFB, hacer llegar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, los contratos suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, volúmenes de combustibles líquidos que YPFB importará y comercializará, su origen, el lugar de ingreso al país, Zona o Distrito Comercial de destino, documentación que respalde la importación y logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programados.

OCTAVO.- Instruir a YPFB remitir a la ANH la información de comercialización de la producción nacional de líquidos e importación, hasta el día 10 de cada mes, a efectos de analizar el Abastecimiento del Mercado Interno.

NOVENO.- Instruir que YPFB a través de su Gerencia Nacional de Comercialización deberá remitir a las Distritales de la ANH, la información diaria de los volúmenes recibidos, engarrafados, distribuidos, además de los saldos físicos existentes en las plantas engarrafadoras de las ciudades capitales de Departamento, tanto del producto nacional como del importado hasta hrs. 10:30 a.m. con la información consolidada del día anterior.

DÉCIMO.- Aprobar la programación de transporte para el mercado interno y externo de los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y otros hidrocarburos, a ser transportados por el sistema de ductos y otros medios de transportes, correspondiente al mes de JULIO de 2016, conforme al siguiente detalle:

a) Programación de Transporte de Crudo para el Mercado Interno
ASIGNACIÓN TRANSPORTE MERCADO INTERNO

Operadores	YPFB Refinación S.A.	Oro Negro		
	BPD	BPD	BPD	BPD
	Ducto	Ducto YPFB Transporte S.A.	Ducto RON	Cisterna
YPFB Andina	3.305	117	172	0
YPFB Chaco	3.704	131	0	14
Vintage	13	0	0	83
Repsol YPF	25.623	907	0	52
Pluspetrol	371	5	0	58
BG Bolivia	106	4	0	0
Matpetrol	0	0	0	465
Petrobras	16.698	591	0	0
PESA	275	10	0	0
TOTAL E&P	5.312	188	0	0
YPFB	0	0	0	0
Sistema Transporte	93	3	0	0

TOTAL	55.500	1.956	172	672
--------------	---------------	--------------	------------	------------

b) Programa de Transporte de Crudo Reconstituido en el Mercado Interno y Externo

• **Mercado Interno**

Producto	Ducto OSSA-1 / YPFBT	Cisternas Oro Negro
Crudo Reconstituido "B"	1.635 BPD	20.97 BPD

• **Mercado Externo (Importación y Exportación)**

Se tienen identificado la siguiente ventana de desembarque de Diésel Oil.

Producto	Ventana de Desembarque
Diésel Oil	220.000 Bbl (*)

(*) Ventana de desembarque en Terminal Arica a partir del 22 de noviembre de 2016 +/- 10% del volumen.

El Saldo disponible de RECON en Arica para embarque a fecha 31 de octubre sería de 175000 Bbls (+/- 10%).

c) Transporte de GLP por oleoductos

OSSA-I (*)	OCY-II (**)
25.700 m ³ (161.648 Bbl)	2.400 m ³ (15.096 Bbl)

(*) Desde Santa Cruz hasta los terminales de Oruro y La Paz a través del OSSA-I y posteriormente por el OCOLP.

(**) Hasta Estación Chorety a través del oleoducto OCY-II, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos PCS y PSP respectivamente.

d) Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos

VOLUMENES A SER TRANSPORTADOS EN LOS POLIDUCTOS – YPFB LOGÍSTICA S.A.

Producto	Unidades	OCOLP		PCPV		OCOLP II	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
GLP	m ³	27.400	27.400	0	0	3.600	4.000
Gasolina Especial	m ³	25.650	24.450	3.800	3.840	14.800	13.500
Jet Fuel	m ³	2.200	2.120	0	0	0	0
Kerosene	m ³	600	880	80	0	400	200
Diesel Oil	m ³	0	1000	4.050	4.070	2.200	2.400
GLSR	m ³	0	0	0	0	0	0
Total	m³	55.850	55.850	7.930	7.910	21.000	20.100

Producto	Unidades	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	m ³	0	0	5.300	4.730	2.300	2.500	2.200	1.960
Gasolina Especial	m ³	12.460	12.460	7.450	7.920	3.490	3.290	2.880	2.950
Jet Fuel	m ³	950	950	750	0	0	0	0	0
Diesel Oil	m ³	4.210	4.186	2.850	2.950	0	0	3.200	3.350
Total	m³	17.620	17.596	16.350	15.600	5.790	5.790	8.280	8.260

Recepción: Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Entrega: Entrega del producto en los terminales.

El programa del PVT, está sujeto a modificaciones por los conflictos sociales en Villamontes.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0466/2016

Página 10 de 13

e) Programación por otros transportes

- Entregas en Camiones Cisternas de GLP

ORO NEGRO S.A.

Flamagas
315 TM

- Camiones Cisternas de Gasolina Especial, Diésel Oil y Jet Fuel:

- YPFB Logística S.A.

DESPACHOS DE GE – JF y DO

GE	JF
3.850 m ³	150 m ³

- YPFB Refinación S.A.

DESPACHOS DE DO

De Santa Cruz a Monteagudo	De Cochabamba a Cobija	De Cochabamba a Trinidad Barc.	De Cochabamba a ENDE Cobija
204 m ³	272 m ³	4.266 m ³	340 m ³

De Oruro a Sucre	De Guayaramerin a Riberalta	De Cochabamba a Trinidad
2.210 m ³	2.636 m ³	4.046 m ³

DESPACHOS DE GE

De Santa Cruz a Trinidad	De Cochabamba a Trinidad Barc.	De Santa Cruz a Yacuiba	De Oruro a Potosi
2.958 m ³	2.490 m ³	1.632 m ³	680 m ³

De Santa Cruz a San Jose	De Cochabamba a Cobija	De Cochabamba a Senkata
544 m ³	1.156 m ³	12.478 m ³

De Oruro a Uyuni	De Oruro a Tupiza	De Oruro a Villazón	De Oruro a Bermejo
1.500 m ³	850 m ³	374 m ³	442 m ³

De Oruro a Tarija	De Guayaramerin a Cobija	De Guayaramerin a Riberalta
600 m ³	612 m ³	1.585 m ³

DESPACHOS DE JF

De Guayaramerin a Cobija	De Guayaramerin a Riberalta	De Cochabamba a Sucre	De Cochabamba a Tarija
344 m ³	100 m ³	528 m ³	495 m ³

De Cochabamba a Trinidad	De Cochabamba a Barc Trinidad	De Cochabamba a Potosi
396 m ³	475 m ³	33 m ³

De Cochabamba a Yacuiba	De Cochabamba a Trompillo	De Cochabamba a Senkata
33 m ³	495 m ³	1.632 m ³

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0466/2016

Página 11 de 13

DESPACHOS DE AV GAS

De Cochabamba a Trompillo	De Cochabamba a Trinidad	De Cochabamba a Barc. Trinidad
198 m ³	198 m ³	46 m ³

DESPACHOS DE KEROSENE

De Oruro a Uyuni
33 m ³

DESPACHOS DE GASOLINA PREMIUM

De Santa Cruz a Senkata	De Santa Cruz a Cochabamba
68 m ³	34 m ³

DESPACHOS DE GASOLINA BLANCA

De Cochabamba a Santa Cruz
3.978 m ³

- Oro Negro

DESPACHOS NAFTA, GE Y DO

Nafta	Gasolina Especial	Diésel Oíl
YPFB	YPFB	YPFB
930 m ³	5.500 m ³	5.600 m ³

• BARCAZAS DE GASOLINA ESPECIAL, DIESEL OÍL y AV GAS

PROGRAMA DE TRANSPORTE POR BARCAZAS GE, DO, JF Y AG

Trinidad – Guayaramerín	Trinidad – Guayaramerín	Trinidad – Guayaramerín	Trinidad – Guayaramerín
Gasolina Especial	Diésel Oíl	Jet Fuel	Av Gas
3.544 m ³	4.122 m ³	340 m ³	46 m ³

• VAGONES CISTERNAS

DESPACHOS DE GE

De Santa Cruz a San José	De Santa Cruz a Puerto Suarez
1.520 m ³	1.360 m ³

DÉCIMO PRIMERO.- Hasta el diez (10) de cada mes las empresas deberán remitir el balance de transporte, refinación y comercialización.

Hasta el veinte (20) de cada mes las empresas deberán remitir las nominaciones de producción, refinación, transporte y comercialización.

DÉCIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de la presente resolución será sancionado de acuerdo a la normativa legal aplicable.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0466/2016

Página 12 de 13

Notifíquese por cédula a YPFB, YPFB TRANSPORTE S.A., YPFB REFINACIÓN S.A., YPFB LOGÍSTICA S.A., FLAMAGAS S.A., REFINERÍA ORO NEGRO y al Ministerio de Hidrocarburos y Energía de conformidad con lo previsto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme



Dra. María Cecilia Palacios Viquez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0466/2016

Página 13 de 13